



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 ENE 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 066 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra: Construcción Centro Cultural comuna de Concón, Ilustre Municipalidad de Concón", suscrito con fecha 03 de enero de 2019, entre la empresa CCR Infraestructura, Energía y Minería SPA, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato denominado "Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra: Construcción Centro Cultural comuna de Concón, Ilustre Municipalidad de Concón", celebrado entre la empresa CCR Infraestructura, Energía y Minería SPA y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 03 de enero de 2019.

### CONTRATO

### ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL COMUNA DE CONCÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"

#### I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

#### CCR INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y MINERÍA SPA

En Concón, República de Chile, a tres de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **CCR INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y MINERÍA SPA**, Rut número setenta y seis millones quinientos once mil seiscientos sesenta y siete guión ocho, representada legalmente por don **CLAUDIO EUGENIO CERDA ROJO**, cédula nacional de Identidad número [REDACTED] e [REDACTED], ambos con domicilio en calle San Bernardo número doscientos ochenta y siete, comuna de Valparaíso, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

A

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil trescientos treinta y cuatro, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CCR INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y MINERÍA S.P.A.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número trescientos noventa y dos del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria número ocho, de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil novecientos ochenta, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CCR INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y MINERÍA S.P.A.**, la licitación pública denominada **“ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL COMUNA DE CONCÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN”**.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con **CCR INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y MINERÍA S.P.A.**, el servicio licitado denominado **“ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL COMUNA DE CONCÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto a pagar por la Municipalidad de Concón por los servicios prestados **será la suma total de ciento cinco millones de pesos, exento de impuestos.** El Municipio realizará el pago de la consultoría por el proyecto, mediante estados de pago mensuales. El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la firma del contrato. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a un periodo mensual y deberán presentarse a consideración del Municipio a través del I.T.O. dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que lo respalden y el visto bueno del I.T.O. Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar, además lo siguiente: a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones del proyecto correspondiente. El último Estado de Pago, **no podrá ser inferior al 10%** del monto total del contrato, y se pagará en un Estado de Pago, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones del proyecto, incluyendo la presentación de todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento por parte del consultor de todas las obligaciones que impone el contrato.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo para ejecutar la consultoría se debe considerar **desde la Firma del Contrato hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones.** La construcción de las obras tiene como fecha de término el día 22 de abril del año 2020. No obstante, este plazo se puede extender si este aumenta por causas ajenas al contratista.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Obras Municipales, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Con la finalidad de controlar el Fiel Cumplimiento del Contrato, la Municipalidad supervisará a través de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo al desarrollo de la consultoría objeto de esta propuesta, observando e informando a quien corresponda las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo del trabajo. Las observaciones tendrán el carácter de obligatorias para el consultor contratado, El no cumplimiento de estas oportunamente lo hará acreedor de las multas o sanciones estipuladas a continuación: a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicadas al contrato. b) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica. c) Incumplimiento del equipo de trabajo mínimo señalado en el punto 3.1.2 de las presentes Bases Administrativas. d) Inasistencia en reuniones agendadas por la Unidad Técnica. e) Inasistencia del Consultor durante la semana sin permiso otorgado. f) Inasistencia de los profesionales ofertados en las partidas que sea fundamental su presencia. Las observaciones y enmiendas, si las hubiere, deberán ser subsanadas por el consultor en el plazo de 5 días hábiles. Si cumplido este plazo el incumplimiento continuo, La Municipalidad aplicará una multa de 1,0 U.T.M. Si las multas llegan al 10% del monto total del contrato, la Municipalidad podrá poner término de inmediato al Contrato. En el caso del incumplimiento del equipo de trabajo, se aplicará una multa de 1,0 UTM por cada día y por cada integrante del equipo que se ausente en jornada total o parcial.

**SÉPTIMO: DOCUMENTO DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Corresponderá a una Boleta de Garantía o Vale Vista, a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, Rut N° 72.235.100-2. El Consultor no podrá presentar garantía tomada por terceros y ésta deberá ser de carácter irrevocable. En el caso de unión temporal de proveedores la garantía podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Consultor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. El monto de la Garantía de "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" será el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más **120 días corridos** contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras. Esta garantía será devuelta una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obras sin observaciones. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Consultor, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva. El Consultor será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Se pondrá término anticipado el contrato por disposición de la Unidad Técnica, si: a) El Consultor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva. b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Consultor. c) El Consultor no acata órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica. d) El Consultor no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas.



e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. f) Es declarado en quiebra. g) Multas reiteradas, se calificarán como tales una vez tramitadas 2 multas. h) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el consultor suma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la Unidad Técnica responsable del Contrato que lo emita. i) En caso de ausencia reiterativa en obra sin tener permiso aprobado de la Unidad Técnica. j) En caso que avale un Estado de Pago, en el cual las partidas cobradas están mal ejecutadas o no realizadas. k) En caso de incurrir en incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del Contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Consultor.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

ESRC/vrv.

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

